



**APRUEBA ANTECEDENTES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA CONFORME AL DECRETO SUPREMO 174 DE VIVIENDA Y URBANISMO DE 2005 Y SUS MODIFICACIONES, CAPÍTULO PRIMERO, A NOMBRE DE DOÑA HILDA AURORA JARAMILLO CHOCANO C.I. N° 15.493.131-7, COMUNA DE FUTRONO.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 000767**

**VALDIVIA, 01 JUL 2015**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) El Decreto Supremo N° 174 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 533 de 1997 y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda;
- c) La Resolución Exenta N° 2008 de fecha 12 de Diciembre del 2011, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que adjudica y contrata a Agencia de Servicios Habitacionales Vigo Limitada, la Licitación Pública N° 34/2011, ID 5751-83-LE11, destinado a la contratación de Servicios de Asesoría Técnica y Jurídica, para modalidad Adquisición de Vivienda Construida, Decreto Supremo N° 174 (Vivienda y Urbanismo), de 2005;
- d) La Resolución Exenta N° 068 de fecha 19 de Enero del 2012, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba contrato de prestación de servicios suscrito con la Agencia de Servicios Habitacionales Vigo Limitada, correspondiente a la Licitación Pública N° 34/2011, ID 5751-83-LE11, "Contratación de servicios de Asesoría Técnica y Jurídica, para modalidad Adquisición de Viviendas Construidas, Decreto Supremo N° 174, (Vivienda y Urbanismo), de 2005";
- e) La Resolución Exenta N° 4872 de fecha 17 de Agosto del 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a concurso en condiciones especiales para operaciones de adquisición de viviendas construidas del Programa Fondo Solidario de Vivienda en su Capítulo Primero;
- f) La Resolución Exenta N° 7768 de fecha 23 de Noviembre del 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica la Resolución Exenta N° 4872, (V. y U.) de 2011 y aprueba nómina de postulantes seleccionados del llamado a concurso en condiciones especiales para operaciones de adquisición de viviendas construidas del Programa Fondo Solidario de Vivienda en su Capítulo Primero, donde figura seleccionada en la nómina Doña Hilda Aurora Jaramillo Chocano, cédula de identidad N° 15.493.131-7;
- g) La Resolución Exenta N° 408 de fecha 15 de octubre del 2012, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo por 180 días corridos en Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, en su modalidad de adquisición de vivienda, a nueve certificados de subsidios de las comunas de Valdivia, Paillaco, la Unión, Los Lagos y Futrono siendo una de ellas Hilda Aurora Jaramillo Chocano, cédula de identidad N° 15.493.131-7;
- h) La Resolución Exenta N° 78 de fecha 20 de Enero del 2015, del Director Regional (P y T) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, otorga nuevo plazo por 240 días corridos en Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, en su Modalidad Adquisición de Vivienda, a nueve certificados de Subsidio Habitacional siendo uno de ellos la Sra. Hilda Aurora Jaramillo Chocano, cédula de identidad N° 15.493.131-7;
- i) El Ord. N° 649 de fecha 20 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que describe orientaciones a considerar en la modalidad Adquisición de Vivienda Construida del Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- j) La Circular N° 046 de fecha 25 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que precisa y complementa Circular N° 31 de fecha 17 de Junio de 2010, en relación al Programa Fondo Solidario de Vivienda regulado por el D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005;

- k) La Resolución Exenta N° 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- l) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- m) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23 , de 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

**CONSIDERANDO:**

1. El Certificado de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Vivienda Capítulo Primero, modalidad Adquisición de Vivienda, serie **N° SAVCI010201101400701100201101000062**, emitido con fecha 19 de Diciembre del 2011, suscrito por el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, que certifica que Doña Hilda Aurora Jaramillo Chocano, cédula de identidad N° 15.493.131-7, ha sido beneficiada en la selección correspondiente al llamado regular dispuesto por la Resolución Exenta N° 4872, (V. y U.), del 17 de Agosto de 2011, con un Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo Primero.
2. La carta ingresada por la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social Vigo Limitada, Oficina de Valdivia, N° 122/A/2015, de fecha 06 de Abril del 2015, mediante la cual ingresa antecedentes de la beneficiaria doña Hilda Aurora Jaramillo Chocano, cédula de identidad N° 15.493.131-7;
3. El Acta de Evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora Fondo Solidario de Vivienda, modalidad adquisición de vivienda construida, Decreto Supremo N° 174/2005, de fecha 16 de Junio del 2015, suscrita por todos sus integrantes, en la que cada área evaluadora aprueba los antecedentes correspondientes a la beneficiaria doña Hilda Aurora Jaramillo Chocano, cédula de identidad N° 15.493.131-7.- Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

- n) **APRUEBENSE**, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, los antecedentes de la beneficiaria doña Hilda Aurora Jaramillo Chocano, cédula de identidad N° 15.493.131-7, cuyo valor de compraventa es de **479,47 Unidades de Fomento** (cuatrocientos setenta y nueve coma cuarenta y siete unidades de fomento), cuyo financiamiento de esta operación, es de acuerdo al siguiente desglose:

RUT	BENEFICIADA	PROPIEDAD ADQUIRIR	COMUNA	MONTO SUBSIDIO OTORGADO UF	MONTO AHORRO OBLIGATORIO UF	SUBSIDIO DE LOCALIZACION UF	SUBSIDIO M2 UF	MONTO APORTE ADICIONAL
15.493.131-7	Hilda Aurora Jaramillo Chocano	Calle Los ulmos N° 545, Poblacion Los Maños I	Futrono	320	10	78,16	50	21,31

1. **APRUEBESE** el Acta de Evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora F.S.V. Decreto Supremo N° 174/2005, de fecha 16 de Junio del 2015, citada en el considerando N° 3 precedente.
2. **DÉJASE** constancia que para el pago del subsidio habitacional se deberá cumplir con lo establecido en artículo 55 inciso tercero, número 1 del Decreto Supremo N° 174/2005.

3. Se deberá insertar una cláusula en la escritura de compraventa en la que conste la obligación que asume el beneficiario comprador, de habitar con su grupo familiar la vivienda que adquiere y otra, en que se establezca la obligación de constituir respecto del inmueble que se adquiera la prohibición de enajenar sin previa autorización escrita del SERVIU, por el plazo de **quince años** contados desde la fecha de su inscripción en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente. Asimismo, se deberá insertar una cláusula en la que conste la obligación que asume el beneficiario comprador de constituir sobre la vivienda ya señalada, la prohibición de celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU, por el plazo de **quince años** contados desde la fecha de su inscripción en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente, que establece el artículo 1º del D. S. N° 174 V. y U. de 2005 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda. A su vez, deberá constar en la escritura de compraventa la constitución de la hipoteca de primer grado a favor del SERVIU Región de Los Ríos, por un período de **quince años** que viene a garantizar la obligaciones ya señaladas y la eventual restitución de los subsidios recibidos, conforme a los artículo 1 y 70 del D.S. 174 V. y U. de 2005.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.**

  
**ALEJANDRO LARSEN HOETZ**  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
REGIÓN DE LOS RÍOS

ALH/ACL/CPF/CSK/VBC  
Interno N° 41 del 23.06.2015  
DISTRIBUCIÓN

DISTRIBUCION:

1. SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS.
2. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
3. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
4. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
5. SECCIÓN PAGO SUBSIDIO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
6. SECCION EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
7. SECCION DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
8. Sra. HILDA AURORA JARAMILLO CHOCANO, SECTOR RUPEMEICA BAJO S/N, FUTRONO
9. Sección Partes SERVIU Los Ríos. ✓  
Ley de Transparencia art.7/g

